

## RESOLUCIÓN NÚM. OGTIC-RES-MAE-2025-08.

### QUE ACTUALIZA LA MEMBRESÍA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC).

**LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, institución creada mediante el Decreto núm. 54-21, de fecha dos (2) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), manteniendo sus funciones en el Decreto núm. 1090-04, de fecha tres (3) de septiembre de dos mil cuatro (2004), con dependencia descentrada del Ministerio de Administración Pública (MAP), con autonomía financiera, estructural y funcional, con domicilio en la avenida Rómulo Betancourt núm. 311, Edificio Corporativo Vista 311, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **EDGAR BATISTA CARRASCO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 018-0007237-1, domiciliado y residente en esta ciudad, designado mediante Decreto núm. 48-25 de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), para representarle, en calidad Máxima Autoridad Ejecutiva competente de la **OGTIC**, dicta la siguiente resolución:

#### **PREÁMBULO**

**Por cuanto i:** Que, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, tiene la responsabilidad de planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en la República Dominicana mediante la difusión, uso e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

**Por cuanto ii:** Que, la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006 que, luego fue modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**Por cuanto iii:** Que, el Decreto núm. 416-23, que instituye el Reglamento de aplicación de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el cual deroga el Decreto núm. 543-12, cuyas disposiciones tienen por objeto administrar la correcta aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías y concesiones que realicen los entes y órganos del sector público.



**Por cuarto iii:** Que, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras, subasta inversa y comparación de precios.

**Por cuarto iv:** Que, los artículos 8 y 9 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras, en virtud del Decreto núm. 416-23, establece el Comité de Compras y Contrataciones y su conformación:

**Artículo 8.-** *A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisivo que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes:*

1. *Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.*
2. *Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.*
3. *Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda.*
4. *Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.*
5. *Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.*
6. *Declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de deserto del procedimiento de selección.*
7. *Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos.*
8. *Conocer y decidir de las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad y conducción.*



9. Aplicar a los oferentes las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y el pliego de condiciones específicas, en el caso de los procedimientos de selección bajo su responsabilidad.

10. Cualquier otra función expresamente atribuida en el presente reglamento.

**PÁRRAGO:** La designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

**Artículo 9.-** El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros:

1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá.
2. El titular del área administrativa y financiera.
3. El titular del área jurídica.
4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional.
5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

**PÁRRAGO I:** En aquellas instituciones contratantes que no cuenten con una estructura orgánica que permita la integración prevista en el presente artículo, se deberá identificar otro servidor de la propia institución que pueda ejercerlas e integrar de manera permanente el Comité de Compras y Contrataciones, por lo que no podrá ser contratado personal externo para realizar estas funciones.

**PÁRRAGO II:** En situaciones de fuerza mayor, licencias, vacaciones o de declararse conflicto de interés en el marco de un procedimiento de contratación, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones podrán delegar de manera temporal su participación, previa notificación a los demás miembros del comité, asegurando que quien los sustituya cuenta con las capacidades técnicas y profesionales para desempeñar las funciones del área que representa.

**Por cuento v:** Que, el artículo 34 de la Ley núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en



las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

**Por cuarto vi:** Que, de acuerdo con lo establecido en la circular núm. DGCP44-PNP-2021-1, sobre uso de la firma digital en los procedimientos de contrataciones públicas, de fecha 29 de enero de 2021, la cual considera oportuno y válido el uso de la firma digital en los documentos generados en ocasión de la ejecución de los procedimientos de contratación pública.

**Por cuarto vii:** Que, mediante la Resolución núm. IN-CGR-2023-0010 de fecha treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el **MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)**, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, establecen las directrices sobre los documentos firmados digitalmente a ser admitidos de registro de contratos por ante la Contraloría General de la Republica.

**Por cuarto viii:** Que, es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

**Por cuarto ix:** Que, el director general de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas, funcionarios o asesores que, por su idoneidad pueden emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de Compras y Contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

**Por cuarto x:** Que, la Resolución núm. PNP-06-2022 expedida en fecha 28 del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece en el artículo 7, las funciones de los Miembros del Comité de Compras:

**1. Presidente del Comité:**

- a. *Acordar la convocatoria a las sesiones;*
- b. *Conducir las reuniones y los actos celebrados por el Comité;*
- c. *Ordenar las deliberaciones;*
- d. *Dar seguimiento a los acuerdos convenidos,*
- e. *Velar por la legalidad de todo el procedimiento; e*



- f. Informar a la máxima autoridad sobre la delegación de funciones realizadas por los miembros del Comité, si aplica.

**2. Responsable del área de planificación y Desarrollo:**

- a. Dirigir el proceso de elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.
- b. Verificar que los requerimientos de contratación presentados a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones se encuentran establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.

**3. Responsable del área Administrativa Financiera:**

- a. Garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones cuenten con los certificados de apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, en cumplimiento del Decreto núm. 15-17.
- b. Verificar que, los requisitos económicos y financieros a ser exigidos a los oferentes interesados sean cónsonos a los principios de participación y razonabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto de la contratación.
- c. Custodiar todas las garantías presentadas para los oferentes participantes en los procedimientos de contratación pública y de los proveedores contratados para la institución.

**4. Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI):**

- a. Asegurar la transparencia y la publicidad de los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento de contratación.
- b. Garantizar que, los documentos correspondientes a cada etapa de procedimiento se encuentren disponibles en el Sistema electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional y en el portal web institucional.
- c. Velar por el cumplimiento del Código de Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, en todas las etapas.



#### **5. Responsable del área jurídica.**

- a. Verificar que, el procedimiento de contratación pública cumpla con la normativa vigente.
- b. Asesorar legalmente en todos los aspectos jurídicos que requiera el Comité.
- c. Revisar los aspectos legales contenidos en los pliegos de condiciones específicas utilizados en el procedimiento de contratación, procurando incluir disposiciones que promuevan la libre competencia en armonía con los principios establecidos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.
- d. Garantizar la presencia del notario público en todos los actos de recepción y apertura de ofertas.
- e. Custodiar las Ofertas Económicas "Sobres B" de las oferentes participantes.
- f. Garantizar que todos los actos administrativos emitidos por el Comité cumplan con los requisitos de fondo y forma necesarios, observando que estén debidamente numerados, fechados y firmados por cada uno de los miembros; y, que se encuentren suficientemente motivados con los aspectos que justifican la actuación adoptada, incluyendo mínimamente una exposición detallada de los fines propios del acto.
- g. Elaborar los contratos resultantes de los procedimientos de contratación.

#### **6. Responsabilidades del Secretario.**

- a. Coordinar las sesiones celebradas por el Comité de Compras y Contrataciones.
- b. Realizar las actas de las sesiones celebradas por el Comité de Compras y Contrataciones.
- c. Tener asistencia de otros colaboradores, según la necesidad y envergadura de la sesión del Comité.



**Por cuento xi:** Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución núm. PNP-06-2022, se establece la potestad de designación de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución mediante el dictado de acto administrativo que regule su institución y su funcionamiento, así como la potestad de delegación de la presidencia de la Comité.

**Por cuento xii:** Que, en la actualidad, en virtud de la Designación de la señora **Patricia Guzmán Parra, como directora de Jurídica**, se hace necesaria la actualización de la membresía del Comité de Compras y Contrataciones de la OGTIC, a los fines de ajustar la conformación de este organismo colegiado a todo el marco legal citado anteriormente y descrito de manera detallada más abajo.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024.

**Vista:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

**Vista:** La Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12, de fecha 09 de agosto del año 2012.

**Vista:** La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

**Visto:** El Decreto núm. 416-23, que instituye el Reglamento de aplicación de la Ley de Compras, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**Visto:** El Decreto núm. 54-21 de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que transforma la OPTIC en la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**.

**Visto:** El Decreto núm. 543-12, contentivo de Reglamento de Aplicación de la referida Ley de fecha 06 de septiembre 2012.

**Visto:** El Decreto núm. 1090-04, de fecha tres (03) de septiembre de dos mil cuatro (2004), que crea la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**.

**Visto:** El Decreto núm. 335-03, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 126-02, sobre Comercio electrónico, Documentos y Firmas Digitales.

**Vista:** La Resolución núm. IN-CGR-2023-0010 de fecha treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el Ministerio de Administración Pública (MAP), la Contraloría



General de la República y la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establecen las directrices sobre los documentos firmados digitalmente a ser admitidos de registro de contratos por ante la Contraloría General de la República.

**Vista:** La Resolución núm. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley núm. 340-06 y su reglamento de aplicación.

**Vista:** La Resolución núm. PNP-06-2022, de fecha 28 de junio del 2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06.

**Visto:** El manual general de procedimientos ordinarios de contrataciones públicas, de fecha 24 de enero de 2023.

**Vistas:** Las Normas, Resoluciones, Circulares y guías emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**Vista:** La Circular núm. DGCP44-PNP-2021-1, sobre el uso de la firma digital en los procedimientos de contratación pública, de fecha 29 de enero de 2021.

**Visto:** El Instructivo para la selección de peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), aprobado mediante la Resolución núm. PNP-07-2020, de fecha 21 de septiembre del 2020.

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva, dicto lo siguiente:

**RESUELVE**

**PRIMERO: Se ACTUALIZA** la membresía del Comité de Compras y Contrataciones de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 09 del Reglamento núm. 416-23, para que en lo adelante esté compuesto de la siguiente manera:



- **Edgar Batista Carrasco**, Director General; quien lo presidirá y en su representación se designa a **Rosanna Josefina Vargas Ventura**.
- **Fabio Ureña Ortiz**, Asesor con funciones de director Administrativo y Financiero; en calidad de miembro;

- **Patricia Guzmán Parra**; directora Jurídica, en calidad de miembro y asesora legal;
- **Gloria Alexandra Sánchez Valverde**, directora de Planificación y Desarrollo; en calidad de miembro;
- **Bibian Miguelina Altagracia Cuevas Fontanillas**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; en calidad de miembro;

**SEGUNDO:** Se ordena:

1. Al Comité Permanente de Compras y Contrataciones de la **OGTIC** velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de la Existencia de Fondos, así como el cumplimiento estricto de la Ley de Compras Públicas y su reglamento de aplicación; manuales de procedimientos, documentos estándares y políticas públicas definidas por el órgano rector de las compras y contrataciones públicas.
2. A la Dirección Administrativa y Financiera, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por email u otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por parte de la Dirección de Planificación y Desarrollo que está en el Plan Operativo Anual (POA) y del Técnico en Compras que está contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.
3. A la Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, a informar al presidente del Comité, a más tardar el día cinco (5) de cada mes, sobre los distintos procesos de compras ejecutados el mes anterior, en un informe firmado y sellado.
4. Al director Jurídico, en su condición de asesor legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura de Ofertas técnicas (Sobre A) y Ofertas económicas (Sobre B); y acta de adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.
5. A los miembros del Comité, a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley núm. 340-06 y con sus funciones establecidas en la Resolución núm. PNP-06-2022, sin perjuicio de otras que pudieran derivarse de la naturaleza de sus facultades.



**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigor a partir del primero (01) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) y deja sin efecto la Resolución núm. **OGTIC-RES-MAE-2025-06**, de fecha veinticinco (**05**) del mes de **junio** del año dos mil veinticinco (**2025**), emitida por la Dirección General de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**.

**CUARTO: ORDENA**, al representante de la Dirección General ante el comité, la notificación de la presente Resolución a los funcionarios designados para integrar el Comité de Compras y Contrataciones de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, para su conocimiento.

**QUINTO: ORDENA**, al responsable de Acceso a la Información, a la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de esta **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**.

Dada y firmada con firma digital cualificada, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los doce (**12**) días del mes de **septiembre** del año dos mil veinticinco (**2025**).



-----  
**EDGAR BATISTA CARRASCO**  
Director General



The seal is circular with the text "OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN" around the perimeter. In the center, it says "ogtic" and "Dirección General".